

RESOLUCION No. 000075  
(24 de septiembre de 2015)

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por el aspirante AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA contra la Resolución No. 0042 del 03 de Junio de 2015.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL  
ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa de la fecha,

1. DE LOS ANTECEDENTES Y ACTUACIÓN

Que esta Sala Administrativa Seccional a través del Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009, convocó a los interesados en vincularse a los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, y, Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, para que participaran en el concurso de méritos destinado a la conformación de los correspondientes Registro Seccionales de Elegibles.

Que mediante Resolución No. 00035 de 17 de Febrero de 2010, se decidió acerca de la admisión de aspirantes al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de Carrera de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y Consejo Seccional del Atlántico, convocado por medio de Acuerdo 40 de 2009.

Qué través de Resolución No. 000075 de Abril 11 de 2011, se publicó el listado con los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo 040 de Septiembre 09 de 2009. En tal sentido, los aspirantes presentaron los recursos en vía gubernativa, es decir; Reposición, y, Subsidio de Apelación, en contra de los resultados de la prueba de conocimientos y aptitudes, los cuales fueron resueltos a través de las Resoluciones No. 000172, y, 000174 de 10 de Noviembre de 2011.

Que mediante Resolución No. 0042 del 03 de Junio de 2015, la Presidencia de esta Sala Administrativa Seccional publicó los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla, convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de Septiembre de 2009.

En la citada Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el C.P.A.C.A. se dispuso conceder 10 días, a partir de la desfijación de la misma, esto es desde el día 25 de junio de 2015 hasta el día 09 de julio de 2015, para interponer los recursos de reposición y/o apelación.

Dicha Resolución, fue notificada conforme lo dispuso la convocatoria, mediante su fijación en la Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura del Atlántico durante

*cu*

cinco (5) días hábiles, y a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), entre el 17 de junio de 2015 y el 24 de junio de 2015.

## 2. DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD Y DEL CASO CONCRETO

Que el aspirante AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA identificado con cédula de Ciudadanía N° 72.017.038 expedida en Baranoa Atlántico radicó en la Secretaria de esta Corporación el recurso de reposición y en subsidio de apelación el día 23 de junio de 2015, con la radicación interna No. 20304, y en la cual manifestó las razones para recurrir el acto administrativo precisando lo siguiente:

*AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de ciudadanía No 72.017.038 de Baranoa (Atlántico) portador de la tarjeta profesional No. 08255-263979, del Consejo Profesional Nacional De Ingeniería (COPNIA), Obrando en mi propio nombre, dentro del término legal llego ante el despacho a su digno cargo, con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 000042 , de Junio 3 De 2015 , emanada de la Sala Administrativa del Consejo Seccional De La Judicatura Seccional Atlántico. Por considerarla no acorde con los resultados allí mencionados.*

### *Razones de Hecho y de Derecho*

*1°. La Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura seccional Atlántico, mediante resolución No. 000042, de Junio 3 de 2015, publicó a través de la página web (hoy junio 22 de 2015), los resultados obtenidos por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocados mediante acuerdo N° 40 de septiembre 9 de 2009, destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera.*

*2°. La Calificación de la entrevista de AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, no aparece o aparece en Ceros (0,00), presentando este Dicha entrevista el día 17 De diciembre a la 8:00 A.m. Realizada por Honorable Magistrada Claudia Expósito Vélez.*

### *Peticiones*

*1o Que sirva revocar parcialmente la resolución No. 000042, de Junio 3 de 2015 mediante la cual se publicó los resultados obtenidos por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocados mediante acuerdo N° 40 de septiembre 9 de 2009.*

*2o Sirvase Colocar la respectiva Calificación Obtenida en la entrevista realizada el día 17 de Diciembre de 2014 por la Honorable Magistrada de la Sala Administrativa Dra. Claudia Expósito Vélez.*

*3o Entregar la Calificación Obtenida a través de Copia de Documento de la entrevista Realizada el 17 de Diciembre de 2014.*

*4o De la decisión que se tome respecto del presente, solicito se me expida copia auténtica al momento de la notificación personal.*

### 3. DE LAS PRUEBAS PRACTICADAS

Para el análisis del presente recurso, esta Sala Administrativa Seccional mediante auto del 26 de agosto de 2015, decretó unas pruebas en vía gubernativa, por el periodo de 15 días, contados desde la fecha hasta el 18 de septiembre de 2015, en donde dispuso en lo que se refiere a la recurrente la revisión del puntaje asignado en el factor de Entrevista.

Que con Oficio No 001435 del 27 de agosto de 2015, se requirió a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del auto del 26 de agosto de 2015, a fin de que se verificara el puntaje asignado en el factor de entrevista, ya que le aparecía 0,00.

Que el día 9 de septiembre de 2015, se recibió el Oficio No CJOFI15-2827 en el cual la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, informa que el puntaje asignado al señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA en el factor de entrevista es de 150 puntos y sin observaciones.

### CONSIDERACIONES

#### 4. 1. PRECISIONES PREVIAS

- Teniendo en cuenta que el recurso de reposición interpuesto por el aspirante se presentó en tiempo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) se procederá al estudio y consecuente decisión del recurso de reposición.

#### 4.2. ANÁLISIS DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Que teniendo en cuenta que la inconformidad del recurrente era competencia de la Sala Administrativa Superior, quien asignó los puntajes en el Factor de Entrevista, lo cual fue informado el 21 de abril de 2015 por la Doctora CLAUDIA M GRANADOS en su condición de Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, encontrándose en cero el puntaje asignado al aspirante AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía 72.017.038.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015 por medio de la cual se publican los resultados de la etapa clasificatoria del concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y Dirección Seccional de Administración Judicial del distrito judicial de Barranquilla. Convocado mediante Acuerdo No. 40 de 09 de septiembre de 2009, en donde se le indicó como puntaje en el factor de entrevista de 0,00.

Que en aras de resolver el recurso de reposición, y verificar que puntaje le correspondía al señor SOTO CONSUEGRA, se decretaron unas pruebas consistentes, en requerir a la Unidad de Administración de la Carrera judicial del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que se revisara el formulario de entrevista realizada el 17 de diciembre de 2014, por lo que se recibió el Oficio No CJOFI15-2827 en el cual la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, informa que el puntaje asignado al señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA en el factor de entrevista es de 150 puntos y sin observaciones.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta allegada a esta Corporación determina que es procedente reponer la decisión individual del Factor de entrevista que afecta al señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía 72.017.038, aspirante al cargo Técnico Grado 10 y Auxiliar Judicial Grado 3 contenida en la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Reponer, la decisión individual del Factor de entrevista que afecta al señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía 72.017.038, aspirante al cargo Técnico Grado 10 y Auxiliar Judicial Grado 3 contenida en la Resolución No. 0042 del 03 de junio de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el puntaje total obtenido por el señor AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA, identificado con cedula de ciudadanía 72.017.038, aspirante al cargo Técnico Grado 10 y Auxiliar Judicial Grado 3 quedará así:

APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA	GRUPO	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN Y PUBLICACIONES	ENTREVISTA	TOTAL
SOTO CONSUEGRA AURISTACIANO ANTONIO	72017038	10	Técnico 10- (Sistemas, Administración)	349,85	83,17	5,00	150,00	588.02
SOTO CONSUEGRA AURISTACIANO ANTONIO	72017038	10	Auxiliar Judicial 3 - (Sistemas, Secretariado)	335,32	63,17	5,00	150,00	553.49

ARTICULO 3°: Vigencia. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO 4°: Notificación. Este acto administrativo será notificado mediante su fijación en la secretaria de la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Atlántico, y, en la página [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), y, su fijación será por cinco (5) días hábiles.

Dada en la ciudad de Barranquilla D.E.I. y P., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

  
CLAUDIA REGINA EXPÓSITO VÉLEZ  
PRESIDENTA

  
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410177.  
Email: [psacsjatlantico@hotmail.com](mailto:psacsjatlantico@hotmail.com)

ENTREVISTA  
Revisar

Jinna Sola

020304

Dr. Eng

Señores

**SALA ADMINISTRATIVA  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA**

E. S. D.

CONSEJO SECCIONAL  
SALA ADMINISTRATIVA  
020304 15 JUN 28 11:11 AM

Ref.: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. **000042** de **Junio 3 de 2015**.

**AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA** mayor de edad, vecino de esta Ciudad, con cédula de ciudadanía No 72.017.038 de Baranoa (Atlántico) portador de la tarjeta profesional No. 08255-263979, del Consejo Profesional Nacional De Ingeniería (COPNIA), Obrando en mi propio nombre, dentro del término legal llego ante el despacho a su digno cargo, con el objeto de interponer y sustentar recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la resolución No. 000042 , de Junio 3 De 2015 , emanada de la Sala Administrativa del Consejo Seccional De La Judicatura Seccional Atlántico. Por considerarla no acorde con los resultados allí mencionados.

**Razones de Hecho y de Derecho**

**1º.** La Sala Administrativa del Consejo seccional de la Judicatura seccional Atlántico, mediante resolución No. 000042, de Junio 3 de 2015, publicó a través de la página web (hoy junio 22 de 2015), los resultados obtenidos por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocados mediante acuerdo N° 40 de septiembre 9 de 2009, destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera.

**2º.** La Calificación de la entrevista de **AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA**, no aparece o aparece en Ceros (0,00), presentando este Dicha entrevista el día 17 De diciembre a la 8:00 A.m. Realizada por Honorable Magistrada Claudia Expósito Vélez.

**Peticiones**

**1º** Que sirva revocar parcialmente la resolución No. 000042, de Junio 3 de 2015 mediante la cual se publicó los resultados obtenidos por los aspirantes en la etapa clasificatoria del concurso de méritos convocados mediante acuerdo N° 40 de septiembre 9 de 2009.

**2º** Sírvase Colocar la respectiva Calificación Obtenida en la entrevista realizada el día 17 de Diciembre de 2014 por la Honorable Magistrada de la Sala Administrativa Dra. Claudia Expósito Vélez.

**3º** Entregar la Calificación Obtenida a través de Copia de Documento de la entrevista Realizada el 17 de Diciembre de 2014.

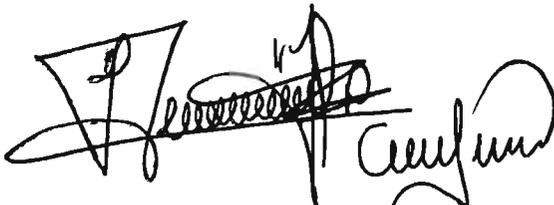
Dr. Expósito Vélez

4° De la decisión que se tome respecto del presente, solicito se me expida copia auténtica al momento de la notificación personal.

Notificaciones;

Carrera 19 A # 22 – 50 Apartamento 2  
e-mail: [aurisoto@hotmail.com](mailto:aurisoto@hotmail.com)  
Cel. 3017389920 – 3102301025

Atentamente;



**AURISTACIANO ANTONIO SOTO CONSUEGRA**

C.C. # 72.017038 Expedida en Baranoa (Atlántico)

T.P. 8255-263979, del Consejo Profesional Nacional De Ingeniería (COPNIA)